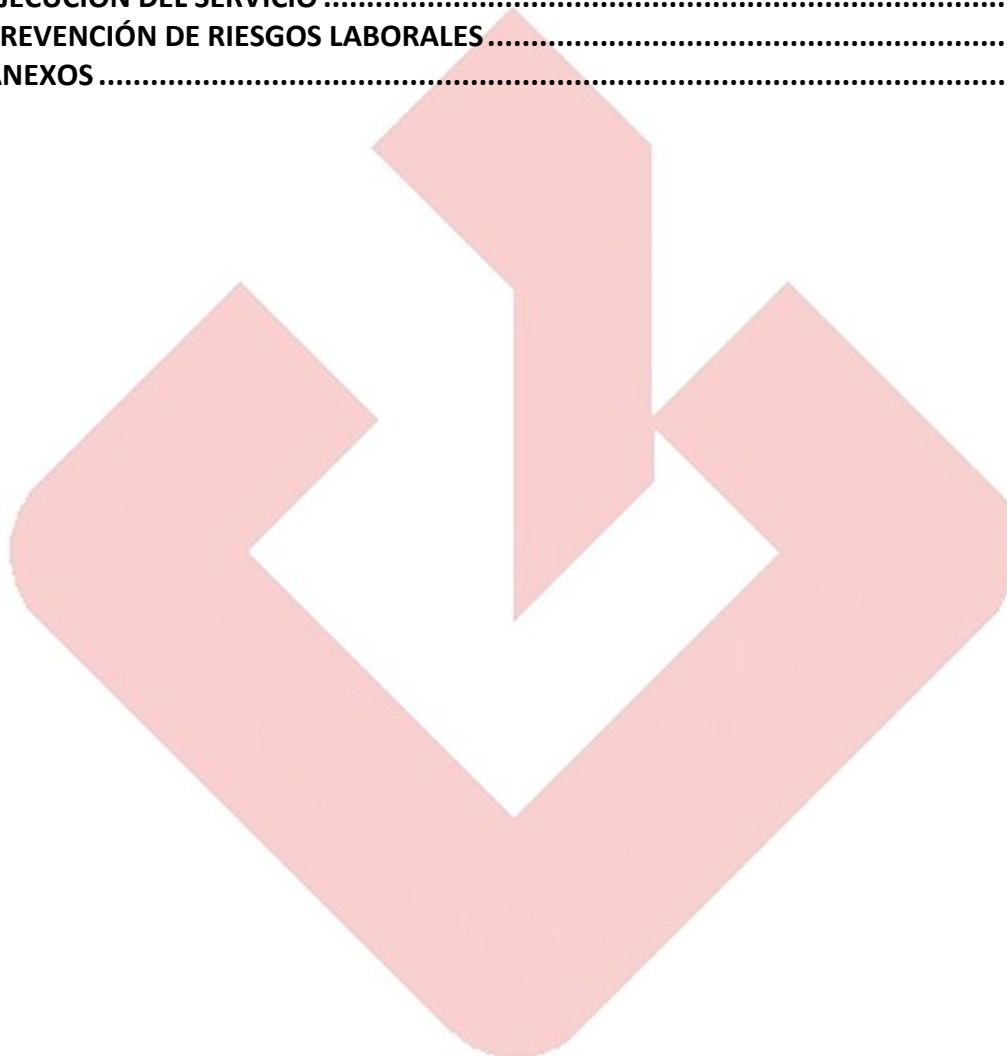


Expediente Nº. LICT/99/161/2026/0057

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio para la valoración de secuelas con elaboración de informes periciales generales en procedimientos judiciales de prestaciones en que FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61 sea parte, en La Rioja y Las Palmas (excepto Lanzarote y Fuerteventura).

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE DEL SERVICIO	3
3. MEDIOS REQUERIDOS	4
3.1. MEDIOS HUMANOS	4
3.2. MEDIOS MATERIALES.....	5
4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO	6
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	7
6. ANEXOS	8



1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la Contratación del servicio para la valoración de secuelas con elaboración de informes periciales generales en procedimientos judiciales de prestaciones en que FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 sea parte, en los siguientes territorios:

- Lote 1: La Rioja.
- Lote 2: Las Palmas (excepto Lanzarote y Fuerteventura).

El objeto de la licitación comprende la elaboración de dictámenes médicos de valoración de beneficiarios en aquellos procedimientos judiciales en materia de prestaciones de Seguridad Social en los que sea parte FREMAP y que se sigan ante los juzgados y tribunales del Orden Jurisdiccional Social e incidentalmente en otros, todo ello, previo reconocimiento en su caso de dichos beneficiarios.

Los citados dictámenes pueden versar sobre valoración de secuelas, etiología de la patología padecida, valoración de la situación clínica del beneficiario y cualquier otra valoración clínica que considere FREMAP y que pueda ser necesaria en los procedimientos judiciales de aquellas prestaciones que la Mutua gestione, de conformidad con la normativa vigente, incluyéndose en esta licitación la ratificación de los informes en sede judicial por parte de aquel profesional que lo hubiera elaborado.

2. ALCANCE DEL SERVICIO.

Las prestaciones de los servicios que se llevarán a cabo en los lotes, relativas a la valoración de secuelas con elaboración de informes periciales generales en procedimientos judiciales de prestaciones en que FREMAP sea parte, serán:

- Consulta y reconocimiento con elaboración de informe de evaluación de dolencias médicas, de la situación clínica, de la etiología de la patología padecida, etc..., todo ello, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Mutua licitante.
- Alternativamente en el caso de que el paciente no acuda al reconocimiento o cuando lo solicite expresamente FREMAP, elaboración del citado informe pericial con la información entregada por la Mutua (historia clínica, pruebas diagnósticas, informes de otros facultativos, etc.).

Este concepto se aplicará exclusivamente en aquellos supuestos en los que, por la naturaleza del expediente o por la propia documentación clínica disponible, resulte posible emitir un dictamen sin necesidad de exploración presencial. Su utilización exigirá una justificación expresa y motivada, detallando las razones clínicas o técnicas que permiten prescindir del reconocimiento.

En ningún caso este concepto podrá emplearse para sustituir o evitar actuaciones ya realizadas,

ni para generar una segunda facturación derivada de una visita presencial previa.

Su uso queda limitado a los supuestos estrictamente ajustados a su finalidad, garantizando así la correcta interpretación y aplicación económica del servicio.

- Ratificación en acto de juicio del informe de evaluación de dolencias médicas. Dicha ratificación podrá efectuarse en Juzgados de toda la provincia en la que tenga lugar la prestación del servicio, así como en Juzgados situados en provincias colindantes.
- Asistencia al acto de juicio sin que se celebre finalmente.
- Revisiones extraordinarias y/o actualizaciones del informe de evaluación de dolencias médicas inicial motivadas por variación clínica.

La revisión extraordinaria tiene por objeto permitir la actualización del informe pericial inicial cuando exista **nueva información clínica objetivable** aparecida tras la primera valoración, siempre que sea potencialmente modificadora de las conclusiones periciales y necesaria para la defensa en juicio, fechada con posterioridad al informe inicial y transluzca necesidad procesal para garantizar la adecuada defensa de FREMAP.

Su realización requerirá **autorización escrita** del responsable del contrato.

No podrá emplearse para repetir visitas por causas imputables al perito ni para aclaraciones menores sin impacto clínico. Tampoco se trata de una segunda consulta ordinaria ni implica una nueva exploración presencial.

Se retribuirá en un importe equivalente al 50% de la tarifa del informe pericial inicial.

Para esta actuación, el profesional suscribirá la hoja de encargo que facilitará FREMAP.

3. MEDIOS REQUERIDOS.

El adjudicatario deberá aportar todos los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

El equipo del adjudicatario deberá estar formado por personal cualificado y que cumpla con todos los requisitos establecidos para la prestación de los servicios descritos a continuación:

3.1. MEDIOS HUMANOS.

El adjudicatario se compromete a ejecutar el servicio mediante una dotación de profesionales en número suficiente y en posesión de la adecuada titulación, preparación y formación técnica para prestar el servicio adecuadamente de conformidad con las condiciones especificadas en este pliego.

Los profesionales que presten el servicio tendrán que estar dados de alta en el Colegio de Médicos correspondiente, debiendo contar con las siguientes titulaciones **(al menos una de las tres)**:

- Médico traumatólogo.
- O médico rehabilitador.
- O tener el título de máster en valoración de daño corporal con reconocimiento oficial.

Para prestar el servicio, FREMAP requiere que el personal principal disponga de una experiencia mínima de 3 años en la elaboración y ratificación de informes en diversos órdenes jurisdiccionales (social, civil, contencioso-administrativo y penal), siempre que guarden relación con el objeto de la pericia, con un mínimo de 5 juicios celebrados por cada uno de los años en dichos Juzgados.

Los profesionales adscritos deberán permanecer al servicio de FREMAP durante la vigencia del contrato. Se valora que, en caso de baja médica, ausencia, vacaciones, etc., estos puedan ser sustituidos inmediatamente, por este profesional que cumpla las condiciones especificadas en este pliego, no dejando descubierto el servicio.

Cualquier variación sustancial en la relación de medios humanos adscritos al contrato deberá ser comunicada previamente y por escrito a FREMAP, para su conocimiento. En los casos en que la sustitución se deba a una urgente e inaplazable necesidad, dicho cambio deberá ser puesto en conocimiento a la mayor brevedad posible.

3.2. MEDIOS MATERIALES.

El adjudicatario deberá tener consulta médica en la provincia del lote en la que se realizará la prestación del servicio. A través de este requisito se pretende conseguir la proximidad de la consulta médica del adjudicatario con los centros de FREMAP para agilizar y facilitar la ejecución de los procedimientos y/o la resolución de incidencias.

La consulta médica donde se realice la citada evaluación médica, deberá tener las licencias y autorizaciones que por el tipo de uso y ámbito territorial corresponda según la comunidad autónoma y localidad en que se encuentre. Asimismo, deberá contar con el mobiliario necesario para la prestación del servicio.

En todo caso, los medios materiales aportados por el adjudicatario deberán adecuarse a la legislación sectorial aplicable a cada uno de ellos, correspondiéndole al mismo la responsabilidad de toda índole que se derive de su uso o funcionamiento.

Cualquier variación sustancial en la relación o características de los medios materiales adscritos al contrato con posterioridad a su firma deberá ser comunicada a FREMAP, con un plazo de dos meses, antes de la realización de la variación, debiendo sustituirse los mismos en todo caso, por otros de las mismas características.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Siempre que sea necesario, FREMAP podrá demandar los servicios objeto de esta licitación para otros Juzgados de la provincia en que tenga lugar la prestación del servicio, así como para otras provincias/Comunidades Autónomas limítrofes, siempre que por necesidades del servicio así se precise.

Para este tipo de actuaciones, FREMAP establece que el proveedor podrá ofertar una compensación económica por actuación destinada a cubrir los gastos derivados del desplazamiento.

El importe ofertado tendrá carácter de límite máximo y no podrá superar los 350 euros por desplazamiento.

No obstante, el importe ofertado no implicará el abono íntegro de dicho importe, sino que la cantidad a abonar en cada actuación será la correspondiente al gasto efectivamente incurrido, con el límite del importe ofertado.

El importe que, en su caso, se abone será único e incluirá todos los conceptos asociados al desplazamiento (tiempos de viaje, kilometraje, manutención, dietas u otros gastos derivados).

En ningún caso podrán facturarse suplementos, importes adicionales ni gastos justificados mediante factura independiente.

FREMAP solicitará el servicio por correo electrónico al adjudicatario, como mínimo un mes antes de la celebración del juicio, salvo en determinados casos que por urgencia o por imposibilidad de haber conocido el señalamiento con esa antelación, se comunicará lo antes posible.

El adjudicatario deberá acusar recibo de la solicitud en el plazo de dos días hábiles, indicando la fecha y hora de la cita del reconocimiento médico, salvo que éste no haya sido solicitado.

Con el fin de coordinar lo mejor posible las actuaciones de los adjudicatarios, se celebrarán tantas reuniones como sean necesarias entre estos y FREMAP. En estos contactos se acordarán las actuaciones que se consideren oportunas, especialmente las dirigidas a la preparación de las pruebas periciales, asistiendo a las reuniones el personal médico adscrito al Centro, cuando se considere necesario. Como mínimo, y salvo en el mes de agosto, se deberá celebrar una reunión al mes en la oficina de la localidad/capital de la provincia objeto de contrato. Dichas reuniones tendrán lugar en el centro de FREMAP que se señale por la Mutua con una antelación suficiente a la celebración del juicio o vista (con carácter general, 15 días laborables, salvo que FREMAP indique otra cosa).

Los adjudicatarios mantendrán una reunión inicial con el/los letrados/s interno/s y directores de la provincia donde se prestarán los servicios a los efectos de organizar y coordinar la prestación del servicio.

En dicha reunión se abordará el encargo de actuaciones, el traslado de la documentación, la preparación de la prueba a practicar en el acto de juicio, así como otros aspectos organizativos.

El adjudicatario se compromete a realizar las funciones de asesoramiento telefónico o por escrito, en relación con su función de peritación, que sea solicitado por FREMAP ya sea a solicitud del abogado, del gestor/tramitador o del director que solicite el servicio.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director
Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos

6. ANEXOS

ANEXO I: MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

FREMAP dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel alto.

FREMAP exige a sus proveedores un planteamiento común de principios básicos y medidas de seguridad alineado con su Política de Seguridad de la Información.

Adicionalmente a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas respecto a las obligaciones de Protección de Datos, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes medidas de Seguridad de la Información:

- El adjudicatario deberá realizar un tratamiento responsable de toda la información de FREMAP a la que tenga acceso o custodie, estableciendo medidas de seguridad adecuadas para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la misma.
- El adjudicatario no compartirá ni difundirá con terceros ninguna información de FREMAP sin autorización expresa.
- El adjudicatario deberá proporcionar al personal a su cargo, antes de acceder a información de FREMAP, procedimientos adecuados para realizar un uso adecuado de la misma. Dichos procedimientos deberán estar alineados con la Política de Seguridad de la Información de FREMAP que se encuentra publicada en el perfil del contratante de FREMAP, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Los sistemas, equipos y/o soluciones informáticas de las que haga uso el personal a cargo del adjudicatario, estarán debidamente protegidos y securizados con las medidas de seguridad que indica el ENS en función de la información tratada, de manera que se minimicen los riesgos para FREMAP.
- El personal a cargo del adjudicatario sólo podrá acceder a las zonas designadas por FREMAP para la realización de su trabajo, en el caso de ser necesario.
- En el caso de que el adjudicatario hiciera uso de servicios en nube para tratar información de FREMAP, deberán cumplir con estándares de seguridad del ENS o marco equivalente.
- El adjudicatario comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en materia de Seguridad de la Información que pueda tener impacto en los activos de información de FREMAP, sin perjuicio de su resolución y colaborará en los análisis forenses que fueran requeridos.
- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá desarrollar las acciones necesarias para la transferencia de la información o la destrucción de la misma, incluyendo el borrado irrecuperable de cualquier información de FREMAP que ya no deba ser conservada.
- El adjudicatario deberá facilitar a FREMAP cualquier información que le sea requerida a efectos de comprobar el cumplimiento de estas medidas.
- FREMAP podrá realizar auditorías o solicitar evidencias de cumplimiento, incluyendo informes de auditoría de terceros.
- En lo relativo a la información de FREMAP tratada por el adjudicatario, cualquier subcontratación requerirá autorización expresa y el adjudicatario garantizará que los subcontratistas cumplen un nivel de seguridad equivalente.

El adjudicatario asumirá daños, costes y perjuicios derivados del incumplimiento de estas medidas que resulte en vulneraciones de seguridad o un uso indebido de la información de FREMAP.